

RESOLUCIÓN INFONA N° 1061 /2014

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE BOSQUES A DISCRIMINAR LOS SALDOS DE SUBPRODUCTOS FORESTAL- LEÑA DE PALO SANTO DE LOS PLANES DE USO DE LA TIERRA”

San Lorenzo, 19 de setiembre de 2014

VISTO: La Ley N° 3464/2008 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA”, la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, el Decreto N° 11.681/75 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 422 – FORESTAL”, El Decreto del Poder Ejecutivo N° 358/2013 y la providencia INFONA/DGB/DOF/PROV. N° 342/2014, de fecha 11 de Julio de 2014, de la Dirección General de Bosques, por los Expedientes INFONA N° 1852/2014 Y 2118/2014; y;

CONSIDERANDO: El Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece “*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada por personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*”.-

Que, el Art. 5° de la Ley N° 3464/2008 establece: “*El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal*”.-

Que, el Art. 26 de la Ley N° 422/73 dispone: “*El transporte y la comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías expedidas por el Servicio Forestal Nacional...*”.-

Que, teniendo en cuenta que el subproductos forestal Leña de Palo santo (*Bulnesia sarmientoi*) es utilizada como materia prima para la producción de esencia de Palo Santo (guayaco) por la industria nacional. Que el Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*) se halla incluida en el apéndice dos de la CITES.-

Que, de los Estudios Técnicos de los Planes de Uso de la Tierra ya han sido revisados y analizados para la aprobación, por tanto se considera realizar el proceso de discriminación los saldos de subproducto forestal – leña de palo santo de manera simplificada.-

Que, por Dictamen INFONA DAJ N° 314/2014, la Dirección de Asesoría Jurídica se expide favorablemente al respecto.-

La Ley N° 3464, que crea el Instituto Forestal Nacional - INFONA, en su artículo 10° señala: “*Son atribuciones del Presidente, inc. b) “Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones*”.-

La Ley 422/73 “FORESTAL”, establece en su art. 26 que: “*El transporte y la comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías extendidas por el servicio Forestal Nacional. Dichas guías especificarán: Cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino del producto transportado*”.-

Que, por Decreto N° 358, de fecha 20 de setiembre de 2013, se nombra al Señor Rolando Gabriel De Barros Barreto, como Presidente del Instituto Forestal Nacional.-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas el Presidente del INFONA, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Bosques a discriminar la cantidad de subproducto forestal – Leña de Palo Santo – autorizado por la Resolución correspondiente de aprobación del Plan de Uso de la Tierra, en base a la existencia de la especie en el inventario, sin el monitoreo del Plan.-

Art. 2°: **DISPONER**, que para el proceso de discriminación de la cantidad de subproducto forestal – leña de Palo Santo, se realizara a pedido de la parte interesada debiendo solicitar vía nota.-

Art. 3°: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.-



ECON. NELSON CABALLERO
Encargado de Despacho de la Secretaría General



ING. FOR. ROLANDO G. DE BARROS BARRETO A.
Presidente

163

SECRETARIA GENL. - FONDA	
Recibido por:	RAQUEL VERONICA
Fecha:	23/04/84 14:05
Firma:	Raque

DAI

SECRETARIA GENL. - INFONA	
Recibido por:	Raio
Fecha:	23-09-14 Hora: 14:15
Firma:	[Signature]